

Ante usted declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código del Distrito Federal, que me reservo los derechos de propiedad artística que me corresponden respecto de dicha obra, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código previene.

México, Julio 26 de 1904.—*Guillermo Gómez*.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 26 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de un Potpourri para piano llamado «Aires audaluces», que ha compuesto usted; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Julio 26 de 1904.—*Fernández*.—Rúbrica.—Sr. Guillermo Gómez.—Presente.

Son copias. México, Julio 27 de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial», Agosto 5 de 1904.

#### NUMERO 438.

Julio 27.—Secretaría de Fomento.—Decreto expidiendo un Código de señales para avisos del estado (dirección y velocidad del viento principalmente) en los puertos de la República Mexicana.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2.<sup>a</sup>  
El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

«Que en uso de la facultad constitucional del Ejecutivo, he tenido á bien expedir el siguiente

#### **Código de señales para avisos del estado del tiempo (dirección y velocidad del viento principalmente) en los puertos de la República Mexicana.**

##### INTRODUCCION.

Las señales para los avisos del estado del tiempo en los puertos de la República Mexicana, serán de dos clases, diurnas y nocturnas. Las diurnas serán banderas cuyas dimensiones son las representadas en la figura 11, y las nocturnas, fanales marinos de 0m.20 de diámetro focal y de cinco elementos de cristal tallado. La distancia á que se colocarán las banderas unas de otras cuando se combinen dos, será 0m.75. La distancia de los centros de los fanales, cuando se combinen dos ó tres, será 1m.50. Para los avisos de tiempo probable durante el día, se considerará dividido el horizonte en ocho sectores iguales, por los radios que van á los puntos N., N.E., E., N.E., E., S.E., S., S.E. S., S.W., W. S.W., W., N.W.

y N., N.W., que forman con la línea que va al Norte astronómico y hacia la derecha, ángulos sucesivamente iguales á 22°30', 67°30', 112°30', 157°30', 202°30', 247°30', 292°30' y 337°30' y entre sí cada uno con el anterior y posterior ángulos de 45°. A estos sectores se les da en el Código el nombre de regiones y se les designa con el del rumbo que corresponde á su radio medio: así el sector formado por los radios que van á los puntos N., N.W. y N., N.E., se llaman región Norte y los que le siguen á la derecha en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj, sucesivamente regiones Noreste, Este, Sureste, Suroeste, Oeste y Noroeste. Para los pronósticos de la dirección del viento durante el día, se consideran como vientos de cada una de esas regiones, todos los que pueden soplar de las direcciones comprendidas entre las de los dos radios que la limitan; así serán vientos de la región Noreste todos los comprendidos entre las direcciones Nornoreste y Estenoreste; vientos de la región Norte todos los que soplen de las direcciones comprendidas entre el Nornoroeste y el Nornoreste.

Para los pronósticos de la dirección del viento por la noche, solamente se consideran cuatro cuadrantes formados por los diámetros que unen los puntos N.E. y S.W. y N.W. y S.E. Los vientos del cuadrante superior que tiene el Norte en el centro, se llaman vientos septentrionales; los del inferior, australes; los del de la derecha, orientales y los del de la izquierda, occidentales.

Para anunciar la intensidad del viento se usarán tres banderas, una para anunciar los vientos débiles ó moderados, cuya velocidad es inferior á 29 kilómetros por hora; otra para anunciar los vientos algo fuertes ó fuertes, con velocidad comprendida en 29 y 58 kilómetros, y la tercera, para pronosticar vientos duros, cuya velocidad horaria es superior á 58 kilómetros. Dos banderas de esta última clase izadas en el mismo astabandera, anunciarán huracán ó ciclón próximo.

Los astabanderas de las oficinas autorizadas para hacer las señales del estado del tiempo, deberán tener un crucero de seis metros de largo, tres á cada lado del asta; la altura del crucero sobre el pie, será ocho metros, y deberán estar pintados de metro en metro, de rojo y blanco, siendo rojo el primer metro superior debajo del crucero. Este será blanco lo mismo que la parte del asta situada sobre él. Ningún otro astabandera de oficina no autorizada para hacer esta clase de señales en los puertos, podrá estar pintado de este modo.

El objeto del crucero es poder izar á la vez dos señales en el mismo astabandera, una de pronóstico para el puerto, en la piola de un extremo del crucero, y otra, en la del otro extremo, de aviso de tiempo reinante fuera del puerto.

Las oficinas autorizadas para hacer las señales de los avisos del estado del tiempo serán las siguientes:

El Observatorio Meteorológico, si lo hubiere en el puerto.

La oficina de los Pilotos del puerto.

Los faros.

La Dirección General de faros, en Veracruz.

Los avisos del estado probable del tiempo serán comunicados por telégrafo á las oficinas autorizadas para izar las señales de avisos, por la Oficina Central del Servicio Meteorológico del país ó por los Observatorios y Estaciones Meteorológicas autorizadas por ella para hacerlo, autorización que se comunicará á las oficinas de los puertos que deben recibir dichos avisos.

Los avisos telegráficos dados por la Dirección del Servicio Meteorológico del país, ó los del Observatorio ó Estación Meteorológica en su caso, que motiven las señales, se fijarán á la vista del público en la puerta del Observatorio, si lo hubiere en el puerto, y en lugares muy visibles de la Oficina de los Pilotos y del Faro.

Los avisos de pronósticos del tiempo dados telegráficamente á los puertos serán de dos clases, á saber: avisos ordinarios que se darán diariamente al abrirse las oficinas telegráficas



anunciando el viento probable de mayor velocidad durante el día, es decir, durante las veinticuatro horas comprendidas entre las 6h.23' A. M. del día en que se haga la señal á las 6h. 23' A. M. del día siguiente; y avisos extraordinarios que se darán después, sea para rectificar el primer pronóstico, sea para anunciar algún cambio importante en el estado del tiempo, sea para avisar mal tiempo reinante fuera del puerto.

Las señales se izarán inmediatamente que se reciba el aviso telegráfico y permanecerán puestas, las diurnas hasta que se reciba nuevo aviso para izar otras banderas ó hasta la puesta del sol, y las nocturnas hasta el crepúsculo matutino en que se quitarán. Las señales de avisos de mal tiempo reinante fuera del puerto permanecerán puestas hasta que se reciba orden de arriarlas ó hasta al entrar la noche. Las señales para cerrar el puerto á la salida de los buques nacionales y para prohibir el tráfico de embarcaciones menores, se pondrán y se quitarán en el astabandera de la Oficina de los Pilotos, por orden del Jefe del puerto.

BANDERAS PARA INDICAR LA INTENSIDAD DEL VIENTO DURANTE EL DIA.

Cuadrada amarilla con dado blanco en el centro: Los vientos que se esperan, serán débiles ó moderados.

Cuadrada blanca con dado rojo en el centro: Los vientos que se esperan serán algo fuertes ó fuertes.

Cuadrada roja con dado negro en el centro: Los vientos que se esperan serán duros (señal de tormenta.)

BANDERAS PARA INDICAR LA DIRECCION PROBABLE DEL VIENTO DURANTE EL DIA.

Cuadrada azul encima de la de intensidad: vientos de la región Norte, entre el N. NE. y el N.NW.

Cuadrada azul debajo de la de intensidad: vientos de la región Sur, entre el S.SE. y el S.SW.

Corneta roja encima de la bandera de intensidad: vientos de la región N.E., entre el N.NE. y el E.

Corneta roja debajo de la bandera de intensidad: vientos de la región S.E., entre el S.SE. y el E.

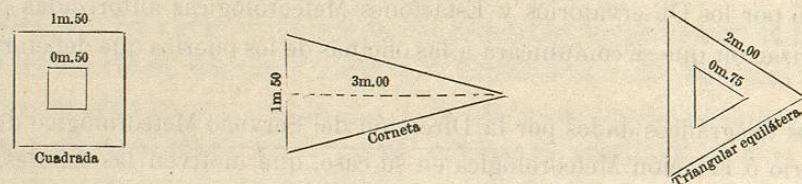
Corneta blanca encima de la bandera de intensidad: vientos de la región N.W., entre el N.NW. y el W.

Corneta blanca debajo de la bandera de intensidad: vientos de la región S.W., entre el S.SW. y el W.

Corneta azul encima de la bandera de intensidad: vientos de la región Este, entre el N.NE. y el E.SE.

Corneta azul debajo de la bandera de intensidad: vientos de la región Oeste, entre el W.NW. y el W.SW.

DIMENSIONES DE LAS BANDERAS.



COMBINACIONES DE BANDERAS PARA SEÑALES DE PRONOSTICOS DEL TIEMPO DURANTE EL DIA.

Número 1. Cuadrada azul sobre una cuadrada amarilla con dado blanco en el centro: Deben esperarse vientos débiles ó moderados de la región Norte, entre el N.NE. y el N.NW.

Número 3. Cuadrada azul sobre una cuadrada blanca con dado rojo en el centro: Deben esperarse vientos algo fuertes ó fuertes, de la región Norte, entre el N.NE. y el N.NW.

Número 5. Cuadrada azul sobre una cuadrada roja con dado negro en el centro: Deben esperarse vientos duros de la región Norte, entre el N.NE. y el N.NW.

Número 2. Cuadrada azul debajo de una cuadrada amarilla con dado blanco en el centro: Deben esperarse vientos débiles ó moderados de la región Sur, entre el S.SE. y el S.SW.

Número 4. Cuadrada azul debajo de una cuadrada blanca con dado rojo en el centro: Deben esperarse vientos algo fuertes ó fuertes de la región Sur, entre el S.SE. y el S.SW.

Número 6. Cuadrada azul debajo de una cuadrada roja con dado negro en el centro: Deben esperarse vientos duros de la región Sur, entre el S.SE. y el S.SW.

Número 7. Corneta roja encima de una cuadrada amarilla con dado blanco en el centro: Deben esperarse vientos débiles ó moderados de la región N.E. entre el N.NE. y el Este.

Número 9. Corneta roja encima de una cuadrada blanca con dado rojo en el centro: Deben esperarse vientos algo fuertes ó fuertes de la región N.E., entre el N.NE. y el Este.

Número 11. Corneta roja encima de una cuadrada roja con dado negro en el centro: Deben esperarse vientos duros de la región N.E., entre el N.NE. y el Este.

Número 8. Corneta roja debajo de una cuadrada amarilla con dado blanco en el centro: Deben esperarse vientos débiles ó moderados de la región SE., entre el S.SE. y el Este.

Número 10. Corneta roja debajo de una cuadrada blanca con dado rojo en el centro: Deben esperarse vientos algo fuertes ó fuertes de la región SE., entre el S.SE. y el Este.

Número 12. Corneta roja debajo de una cuadrada roja con dado negro en el centro: Deben esperarse vientos duros de la región SE., entre el S.SE. y el Este.

Número 13. Corneta blanca encima de una cuadrada amarilla con dado blanco en el centro: Deben esperarse vientos débiles ó moderados de la región N.W., entre el N.N.W. y el W.

Número 15. Corneta blanca encima de una cuadrada blanca con dado rojo en el centro: Deben esperarse vientos algo fuertes ó fuertes de la región N.W., entre el N.N.W. y el W.

Número 17. Corneta blanca encima de una cuadrada roja con dado negro en el centro: Deben esperarse vientos duros de la región N.W., entre el N.N.W. y el W.

Número 14. Corneta blanca debajo de una cuadrada amarilla con dado blanco en el centro: Deben esperarse vientos débiles ó moderados de la región S.W., entre el S.S.W. y el W.

Número 16. Corneta blanca debajo de una cuadrada blanca con dado rojo en el centro: Deben esperarse vientos algo fuertes ó fuertes de la región S.W., entre el S.S.W. y el W.

Número 18. Corneta blanca debajo de una cuadrada roja con dado negro en el centro: Deben esperarse vientos duros de la región S.W., entre el S.S.W. y el W.

Número 19. Corneta azul encima de una cuadrada amarilla con dado blanco en el centro: Deben esperarse vientos débiles ó moderados de la región Este, entre el E.N.E. y el E.S.E.

Número 21. Corneta azul encima de una cuadrada blanca con dado rojo en el centro: Deben esperarse vientos algo fuertes ó fuertes de la región Este, entre el E.N.E. y el E.S.E.

Número 23. Corneta azul encima de una cuadrada roja con dado negro en el centro: Deben esperarse vientos duros de la región Este, entre el E.N.E. y el E.S.E.

Número 20. Corneta azul debajo de una cuadrada amarilla con dado blanco en el centro: Deben esperarse vientos débiles ó moderados de la región W., entre el W.N.W. y el W.S.W.

Número 22. Corneta azul debajo de una cuadrada blanca con dado rojo en el centro: Deben esperarse vientos algo fuertes ó fuertes en la región W., entre el W.N.W. y el W.S.W.

Número 24. Corneta azul debajo de una cuadrada roja con dado negro en el centro: Deben esperarse vientos duros de la región W. entre el W.N.W. y el W.S.W.

Número 25. Dos cuadradas rojas con dado negro en el centro: Señal de peligro. Vientos huracanados ó ciclón próximo, que puede dirigirse al puerto ó pasar no lejos de él, por lo que deberán consultarse los avisos del Observatorio.



## BANDERAS PARA ANUNCIOS DE MAL TIEMPO REINANTE FUERA DEL PUERTO.

Número 26. Cuadrada roja con dado blanco en el centro, izada sola: Tormenta giratoria ó ciclón en el mar de las Antillas cuya trayectoria aun no puede determinarse pero que servirá de alerta á los buques que deban salir para Cuba y Europa, ó para el Territorio Quintana Roo.

Número 27. Cuadrada amarilla con dado rojo en el centro, izada sola: Mal tiempo en el interior del Golfo.

Número 28. Triangular equilátera blanca con triángulo negro en el centro: Mal tiempo al Norte. Deben consultarse los avisos del Observatorio.

Número 29. Triangular equilátera negra con triángulo blanco en el centro: Mal tiempo al Sur. Deben consultarse los avisos del Observatorio.

## SEÑALES PARA CERRAR EL PUERTO A LA SALIDA DE EMBARCACIONES.

Esfera roja de 0m.75 de diámetro, izada en el asta de la Oficina del Piloto Mayor: Se cierra el puerto para la salida de todos los barcos nacionales.

Cono negro de 0m.75 de diámetro en la base de 0m.75 de altura: Se cierra el puerto para la salida de las embarcaciones menores.

Cilindro negro de 0m.75 de diámetro y de 0m.75 de altura: Se cierra el puerto para el tráfico de las embarcaciones menores.

## SEÑALES LUMINOSAS FIJAS HECHAS CON LINTERNAS MARINAS, PARA SEÑALES DE PRONOSTICOS DE TIEMPO DURANTE LA NOCHE.

Estas linternas se izarán á distancia de metro y medio una de otra, en el astabandera del Observatorio Meteorológico, si lo hubiere en el puerto, en el del faro y en el de la Oficina de los Pilotos del puerto.

Número 30. Dos luces rojas en línea vertical: Deben esperarse vientos duros septentrionales, entre el N.E. y el N.W.

Número 31. Dos luces blancas en línea vertical: Deben esperarse vientos duros australes, entre el S.E. y el S.W.

Número 32. Una luz blanca sobre una roja: Deben esperarse vientos duros orientales, entre el N.E. y el S.E.

Número 33. Una luz blanca debajo de una roja: Deben esperarse vientos duros occidentales, entre el N.W. y el S.W.

Número 34. Tres luces rojas en línea vertical: Señal de peligro. Vientos huracanados ó ciclón próximo que puede dirigirse al puerto ó pasar no lejos de él; por lo que deben consultarse los avisos del Observatorio."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintiuno de Julio de mil novecientos cuatro.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria."

Y lo comunico á usted para su inteligencia y fines consiguientes.

México, Julio 27 de 1904.—*Manuel G. Cosío*.—Al.....

«Diario Oficial», Agosto 5 de 1904.

## NUMERO 439.

Julio 27.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria á Manuel A. de Palacio, por las obras tituladas «Poesías Líricas y Dramáticas» y «Los Hijos de los Porteros.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

El que suscribe, con domicilio en el callejón de Santa Inés número 5, ante usted como mejor proceda dice:

Que ha escrito las siguientes obras: «Poesías Líricas y Dramáticas» en un tomo, y «Los Hijos de los Porteros» en un tomo, y á fin de evitar su reproducción por otra persona,

Ante usted declara en cumplimiento del artículo 1,234 que se reserva los derechos de propiedad literaria que le corresponden de las obras mencionadas, para lo cual acompaña tres ejemplares del primer pliego á reserva de presentar á su tiempo tres ejemplares completos, suplicándole se sirva acceder á su solicitud.

Protesto lo necesario.

México, Julio 23 de 1904.—*Manuel A. de Palacio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 23 del mes actual, en el que, con arreglo artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de las obras tituladas «Poesías Líricas y Dramáticas» y «Los Hijos de los Porteros» que ha escrito usted; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña del primer pliego de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá usted remitir los demás á medida que se vayan publicando.

Libertad y Constitución. México, 27 de Julio de 1904.—*Fernández*.—Rúbrica.—C. Manuel A. de Palacio.—Presente.

Son copias. México, 27 de Julio de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial», Agosto 6 de 1904.

## NUMERO 440.

Julio 27.—Secretaría de Justicia.—Propiedad artística á F. León y Calderón, por unas tarjetas postales.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

F. León y Calderón, con domicilio en la Ciudad de Oaxaca, (1<sup>a</sup> de Porfirio Díaz número 4), ante usted respetuosamente manifiesto:



Que he fabricado para venta pública las tarjetas postales siguientes:

*Mitla*, Salón de las Columnas, Palacio número 3.—*Serrano Zapoteca*.—*Mitla*, Indio Zapoteca.—*Oaxaca*.— Monte Albán.— *Mitla*, fachada del Salón 5. Palacio número 2.— Angulo N.E. del Palacio número 3.— Teocalli «El Calvario.»—*Oaxaca*, Serrana Zapoteca.—*Mitla*, fachada del Salón N. del 2º Patio. Palacio número 1.—*Oaxaca*, Serrana Zapoteca.—*Mitla*, Patio 3º Palacio número 1.— Angulo S.E. del Patio cerrado. Palacio número 3.— Patio de los jeroglíficos. Palacio número 4.— Interior del Salón P. del Patio cerrado P. número 3.— Plaza de Mitla.

Y deseando impedir las reproducciones de ellas que en conjunto ó parcialmente pudieran hacer otras personas, con perjuicio de mis intereses,

Ante usted declaro que me reservo el derecho de propiedad artística, conforme al artículo 1,234 del Código Civil vigente, y adjunto á éste los dos ejemplares de cada una de esas tarjetas, según lo previene el citado Código.

Protesto á usted mis respetos.

Libertad y Constitución. Oaxaca de Juárez, Julio 25 de 1904.—*F. León y Calderón*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República, del escrito de usted\* fechado el 25 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de las siguientes tarjetas postales:

*Mitla*, Salón de las Columnas, Palacio número 3.—*Serrano Zapoteca*.—*Mitla*, Indio Zapoteca.—*Oaxaca*, Monte Albán.— *Mitla*, fachada del Salón 5. Palacio número 2.— Angulo N.E. del Palacio número 3.— Teocalli «El Calvario.»—*Oaxaca*, Serrana Zapoteca.—*Mitla*, fachada del Salón N. del 2º Patio. Palacio número 1.—*Oaxaca*, Serrana Zapoteca.—*Mitla*, Patio 3º Palacio número 1.— Angulo S.E. del Patio cerrado. Palacio número 3.— Patio de los jeroglíficos. Palacio número 4.— Interior del Salón P. del Patio cerrado P. número 3.— Plaza de Mitla; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de cada una las tarjetas mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá usted remitir otro ejemplar para la Biblioteca de la Subsecretaría de Instrucción Pública.

Libertad y Constitución. México, Julio 27 de 1904.—*Fernández*.—Rúbrica.—*C. Francisco León y Calderón*.—*Oaxaca*.

Son copias. México, Julio 27 de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Agosto 12 de 1904.

#### NUMERO 441.

Julio 28.—Secretaría de Fomento.—Patente prorrogada número 1,514, á favor de Augusto Collette y Augusto Boidin.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Oficina de Patentes y Marcas.—Número 76.

En virtud de haber comunicado la Secretaría de Hacienda á esta de mi cargo, que pagó

usted cincuenta pesos en efectivo como derecho adicional por la patente de invención número 1,514, expedida á favor de los Sres. Augusto Collette y Augusto Boidin, por «ciertos procedimientos para la extracción del alcohol por la sacarificación y la fermentación por las mucedineas,» esta Secretaría declara: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la ley de 2 de Junio de 1896, que reformó el artículo 33 de la de Patentes de Invención, queda en vigor por cinco años más la referida patente.

Lo digo á usted para su inteligencia, en el concepto de que ya se manda publicar esta declaración en el *Diario Oficial* para los efectos legales.

México, Julio 28 de 1904.—*G. Costo*.—Rúbrica.—Al Sr. Louis C. Simonds.—Presente.

Es copia. México, Julio 28 de 1904.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Agosto 1º de 1904.

#### NUMERO 442.

Julio 28.—Secretaría de Guerra.—Disposición suprimiendo las gratificaciones de tiro al blanco á distancia de 100 y 300 metros, subsistiendo sólo las de á 500 metros.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—México.—Departamento de Estado Mayor.—Sección 2ª.—Número 370.

Habiendo demostrado la práctica que en los ejercicios de tiro al blanco efectuados por los Cuerpos del Ejército, los tiradores en lo general han llenado con sorprendente facilidad los requisitos prescritos por el Reglamento respectivo, para obtener las gratificaciones en numerario que el mismo establece, el Presidente de la República se ha servido disponer, que con el fin de que á la vez que quede en pie el premio en numerario para estimular al tirador, el gasto que por este motivo tenga que hacerse no sea para el Supremo Gobierno tan oneroso como lo está siendo actualmente, se suprimen en su totalidad las gratificaciones á que se refiere la Circular número 356 de 22 de Diciembre del año próximo pasado, por los ejercicios de tiro á las distancias de 100 y 300 metros, cuyos ejercicios, que serán considerados en lo sucesivo como preparatorios del que se ejecute á 500 metros, continuarán practicándose bajo las mismas condiciones que previene el Reglamento del tiro, pero sin gratificación alguna; y las señaladas para el tiro á 500 metros, únicos que subsistirán, quedarán reducidas á veinticinco centavos para los impactos hechos en la banda negra y á cincuenta centavos por los que se hagan en el círculo central del blanco, y en el concepto de que el máximo de impactos gratificados no excederá de tres, por cada individuo, aun cuando hayan hecho los cinco.

Lo comunico á usted para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Julio 28 de 1904.—*Mena*.—Al.....

«Diario Oficial,» Agosto 10 de 1904.

#### NUMERO 443.

Julio 28.—Secretaría de Fomento.—Deserción del denuncia presentado por José Cárdenas Peña, el día 22 de Marzo de 1904.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 1ª.—Número 725.

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 22 de Marzo de 1904,

Leyes.—Tomo LXXX.—92